

CASO N° 2906015500-2022-21-0

Fiscal a cargo: Roxana Bertha Ticona Ccalli

DISPOSICION N° 01-2022-MP-1°FEDECOF-TACNA

Tacna, veintiocho de marzo
del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Habiéndose dado cumplimiento de las acciones previas, conforme a la Providencia Nro. 01 (a fs.110) y conforme al estado del presente caso, corresponde efectuar la labor de Calificación conforme a lo prescrito por el artículo 330 del Código Procesal Penal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Noticia Criminal recepcionada por denuncia de parte interpuesta por Aquiles Surco Quispe en contra de Julio Daniel Medina Castro (alcalde), los regidores Wilfredo Flores Quispe, Miguel Escobar Gómez, Marcelino Chipana Tico, María Elena Nina Poma, Luis Inquilla Arias, José Choque Manuelo, Yovanna Nancy Mamani López, Sergio Marcelo Ramos Rios, Elias Condori Vargas, Eddy John Portilla Menendez, Juan Llanqui Ticona, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad, Malversación y Negociación Incompatible, previstos en los artículos 376, 389 y 399 del código penal respectivamente, conforme a los siguientes hechos:

1.1. Por Acuerdo de Concejo Nro.0030-18 del 29 de mayo del 2018, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, acordó:

Artículo Primero: Autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial Tacna para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según los considerandos del presente acuerdo.

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.per/normas.

1.2. Por Acuerdo de Concejo Nro.0100-18 del 13 de noviembre del 2018 el Concejo de la municipalidad Provincial de Tacna, acordó:

Artículo Primero: Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna, señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Artículo segundo: Autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna a suscribir el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivenda, Construcción y Saneamiento y la Municipalida Provincial de Tacna.

Artículo tercero: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, se sirva implementar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

Artículo cuarto: Encargar a la oficina de secretaría general y archivo central la publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacnna.gob.pe/normas.

SALOMON DAVID CABRERANIETO

Fiscal Provincial (P)

1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

1.3. Con fecha 16 de noviembre del 2019, el Jefe de Secretaría General y Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Tacna, remite el Oficio Nro.296-2018-OSGyAC/MPT al Director Ejecutivo del Programa Generación Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el asunto: "Acuerdo de Concejo Nro.0100-2018 de fecha 13 de noviembre del 2018", adjuntando original del citado acuerdo, credencial del alcalde Julio Daniel Medina Castro, Resolución Nro.269-2018-JNE y DNI del mismo, para los fines de suscribir Convenio Específico.

1.4. Asimismo, el 02 agosto del 2019 mediante Oficio Nro.0565-2019-A/MPT dirigido al Director Ejecutivo del Programa Generación Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el denunciado Julio Daniel Medina Castro (alcalde) comunica su disposición para la firma del Convenio Específico para el desarrollo integral del Proyecto Urbano integral denominado Viñani – Tacna, el mismo que se encuentra ubicado -él mismo afirma. En los predios denominados Parcela 6-A y parcela 6-C y que beneficiarán a 4,000 familias tacneñas aproximadamente.

1.5. Mediante documento con registro de ingreso Nro.2021-29205 del 27 de mayo del 2021, el denunciante en calidad de presidente de la asociación "Villa Ecológica Oasis II" solicitó al alcalde de la comuna provincial para ejecución del Acuerdo de Concejo Nro. 0100-2018, así como la inscripción de una medida cautelar sobre los predios denominados parcela 6-A y 6-C que son objeto del beneficio de dicho convenio.

1.6. Con Oficio Nro. 53-2021-GM/MPT del 01 de julio del 2021, el Gerente Municipal de la comuna provincial, señor Roger Choque Salcedo, comunica al Director Ejecutivo del Programa Generación del Suelo Urbano de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la resolución del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, en base a que su vigencia estaría próxima a vencerse y que los compromisos no se llegaron a cumplir, cuando fue precisamente por actuación desidiosa del propio alcalde que originó dicho incumplimiento. Para materializar el abuso, el 01 de setiembre del 2021 mediante Acuerdo de Concejo Nro. 0050-2021 y Nro.0051-2021, dejan sin efecto los Acuerdo de Concejo Nro. 0100-18 y Nro. 30-18 los que aprobaban la suscripción del Convenio Específico y Convenio Marco de cooperación interinstitucional.

1.7. En una actuación que linda con lo ilícito, pese a sus demandas de acción de cumplimiento y de acción contencioso administrativo, el 20 de diciembre del 2021, mediante Acuerdo de Concejo Nro.0061-20221 con una decisión arbitraria y perjudicial, afectando el derecho difuso de más de 4,000 familias vulnerables tacneñas, se aprobó la venta en la modalidad de subasta pública de 04 predios de la Municipalidad Provincial de Tacna, entre ellos las parcelas 6-A y 6-C, de las cuales serían beneficiados. En esa misma línea de operaciones, la Resolución de Alcaldía Nro.0810-2021 del 23 de diciembre del 2021 se aprueba las bases administrativas Nro.004-2021-SGBP-GDU/MPT que corresponde a la II Subasta Pública 2021.

1.8. La intencional demora en la suscripción del Convenio Específico por parte del denunciado, le ha originado un perjuicio a más de 4,000 familias vulnerables tacneñas, que debían ser beneficiarios del Proyecto Urbano Integral Viñani – Tacna en las parcelas 6-A y 6-C, lo más cuestionable y que deberá ser objeto de investigación, es que la conducta ha servido de insumo para iniciar los trámites administrativos de una subasta pública que hoy, con el fundamento que la recaudación de la MPT por causa de la

SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Funcionarios de Tacna

pandemia, se ha visto disminuída y resulta necesario generar fuentes de ingresos económicos. Asimismo, la ejecución de este acto público será la materialización del delito de negociación incompatible y las consecuencias posteriores podrían ser irreversibles en su perjuicio.

Documentos relevantes adjuntados por el denunciante:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna Nro.383-2018-VIVIENDA, (**fs.11/17**) de fecha 22 de octubre del 2018, suscrito por el Vice Ministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Jorge Luis Infantas Franco, siendo el objeto que VIVIENDA a través del PGDU y la Municipalidad, establezcan un marco general de cooperación interinstitucional, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales, en la jurisdicción de la provincia de Tacna, en beneficio de la población de menores recursos económicos. Siendo su vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.
- Acuerdo de Concejo Nro. 0100-18 (**fs.18/19**) de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrito por Jorge Luis Infantas Franco en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual Aprueba la suscripción del **Convenio Específico** de cooperación interinstitucional entre VIVIENDA y la MUNICIPALIDAD. Siendo uno de sus considerandos que el referido convenio tiene por objeto la promoción de proyectos urbanos integrales que permitan un mayor y mejor uso de suelo, que conlleven a soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos que, a través de diferentes solicitudes han venido presentando dicho interés de manera personal y otras de manera grupal, como resulta ser el caso de la Asociación Villa Ecológica Oasis II.
- Oficio N° 565-2019-A/MPT (**fs.20**) de fecha 19 de julio del 2019, suscrito por Bach. Adm. Julio Daniel Medina Castro - Alcade de la Municipalidad Provincial de Tacna dirigido al Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual indica que se encuentra con la disponibilidad para firmar **Convenio Especifico** para el Proyecto Urbano Integral denominado Viñani – Tacna, ubicado en los predios denominado Parcela 6A y 6C, inscritos en las partidas registrales P20063717 y P20063810 y redundará en beneficio de 4,000 familiar tacneñas aproximadamente.
- Oficio Nro. 296-2018-OSGyAC/MPT (**fs.21**) de fecha 16 de noviembre del 2018 emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual remite 01 ejemplar original del Acuerdo de Concejo Nro.0100-2018 que aprueba y autoriza al alcalde la suscripción del Convenio Específico, adicionalmente copia certificada de la Credencial otorgada por el JNE, Resolución Nro.269-2018-JNE y documento nacional de identidad.
- Acuerdo de Concejo Nro.0050-2021 (**fs.45/46**) de fecha 01 de setiembre del 2021 emitido por Julio Daniel Medina Castro en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo

SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Nro.0100-18 de fecha 13 de noviembre del 2018, que aprobó la suscripción del Convenio Específico.

- Acuerdo de Concejo Nro.0051-2021 (**fs.47/49**) de fecha 01 de setiembre del 2021 emitido por Julio Daniel Medina Castro en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo Nro.0030-18 de fecha 29 de mayo del 2018, Resolviendo el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Acuerdo de Concejo Nro.0061-2021 (**fs.50/57**) de fecha 20 de diciembre del 2021 emitido por Julio Daniel Medina Castro en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve Aprobar la venta en la modalidad de Subasta Pública de cuatro (04) predios: el Lote 2A, el de Servicios Turísticos, la Sub Parcela 6A, la Parcela 6C de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna.

- Resolución de Alcaldía Nro.0810-2021 (**fs.58/60**) de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por Julio Daniel Medina Castro en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve Aprobar las Bases Administrativas Nro.004-2021-SGBP-GDU/MPT que corresponde a la II Subasta Pública 2021, con sus respectivos once (11) anexos, bajo la modalidad de "sobre cerrado con posibilidad de mejoramiento a viva voz con puja abierta a tiempo fijo".
- Bases Administrativas Nro.004-2021-SGBP-GDU/MPT (**fs.61/76**) del cual se tiene que su base legal, entre otros, es la Directiva Nro.001-2016/SBN aprobada por Resolución Nro.048-2016/SBN que aprueba los procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de dominio Privado del Estado de libre disponibilidad, en adelante "La Directiva", modificada por Resolución Nro.031-2018/SBN.

Segundo.- Complementariamente, en mérito a lo ordenado en la Providencia N°01 (fs.110), éste Primer Despacho Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, efectuó la siguiente diligencia:

2.1.- Acta Fiscal de fecha 08 de marzo del 2022 (**fs.111/113**), emitido por los representantes del Ministerio Público, realizado en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual se extrae copias pertinentes de los Expedientes Administrativos de la II Subasta Pública 2021, detallandose los pertinentes y distintos a los existentes en autos, conforme sigue:

- **Oficio N° 513-2018-VIVIENDA/VMVU-PGSU (Fs.114)** de fecha 07 de diciembre del 2018, suscrito por el Arq. Luis Arturo Bendejú Robles - Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dirigido a Jorge Luis Infantas Franco - Alcalde la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante el cual informa que siendo la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales sobre predios denominados parcela 6A y parcela 6C, solicita la aclaración sobre la disposición del predio denominado parcela 6A (P20063717), por cuanto les fue trasladada una denuncia en el sentido que el citado predio estaría incluido dentro del proceso de Subasta Pública de Predios 2018 aprobado por Acuerdo de Concejo Nro.0085-2018.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

- **Oficio N° 018-2018-VIVIENDA/VMVU-PGSU (Fs.115)** de fecha 15 de enero del 2019, suscrito por el Arq. Luis Arturo Bendezú Robles - Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dirigido a Julio Daniel Medina Castro - Alcalde la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante el cual solicita la ratificación sobre la disponibilidad de los predios denominado Parcela 6A y Parcela 6C, además se desprende que el municipio autorizó y aprobó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS y la Municipalidad Provincial de Tacna.
- **Oficio N° 299-2019-VIVIENDA/VMVU.PGSU (Fs.116)** de fecha 27 de junio del 2019, suscrito por el Arq. Luis Arturo Bendezú Robles - Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dirigido a Julio Daniel Medina Castro - Alcalde la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual reitera disponibilidad de predios parcela 6A y parcela 6C, ya que de la información proporcionada por Oficio Nro.003-2019-SGBP-GDU/PT, sobre la exclusión del proceso de subasta pública 2018; sin embargo no ha precisado la conformidad de la disposición de los predios para el desarrollo del Proyecto Urbano Integral denominado Viñani – Tacna, que beneficiará a 4,000 familiar aproximadamente, ello para continuar con la formulación del expediente técnico.
- **Ordenanza Municipal N° 003-2020 (Fs.117/118)** de fecha 30 de marzo 2020 emitido por Julio Daniel Medina Castro en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve modificar el artículo 19° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 0003-04. quedando redactada de la siguiente manera:

Convocatoria de las Sesiones

Artículo 19°.- Los Regidores están convocados a sesión por medios de citaciones cursadas por la Secretaria General con indicación de la agenda correspondiente, con un mínimo de 48 horas de antelación, para las Sesiones Ordinarias y 24 horas para las Extraordinarias, excepto para tratar la aprobación de las materias a continuación se señala, que deberá ser no menor de 72 horas:

- a) Presupuesto del año entrante
- b) Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio fenecido
- c) Informe Anual del Directorio de las Empresas Municipales
- d) Temas de interés comunal planteadas por los vecinos

Asimismo, en el mismo plazo estará a disposición de los Regidores la información de los puntos relacionados con la agenda respectiva .

En caso de Estado de Emergencia, suspensión de los Derechos Constitucionales y/o casos fortuitos o fuera mayor, las Sesiones de Concejo podrán llevarse a cabo de manera virtual, realizándose las convocatorias por medio electrónico, garantizándose su naturaleza pública.

- **Informe 305-2020-GAJ-GM/MPT (Fs.119/120)** de fecha 07 de julio del 2020, suscrito por Alvaro Antonio Zacarias Valderrama en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica de la MPT, dirigido al Gerente Municipal Roger Eduardo Choque Salcedo, en el cual informa que se desprende del análisis jurídico, que no se puede determinar si el proyecto de Convenio mencionado fue suscrito por la Entidad o cual fue el trámite que continuó; por lo que opina que debe requerirse a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, el informe respectivo para determinar que acción a seguir.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
 Fiscal Provincial (P)
 Jef. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
 Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna


SALOMON DAVID CABRERANIETO
Fiscal Provincial (P)
Ter Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Construcción de Tacna

- **Informe N° 415-2021-SGBP-GDU/MPT (Fs.121/130)** de fecha 24 de mayo del 2021, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Pedro Lucio Dávalos Zeballos Gerente de Desarrollo Urbano, respecto a la aclaración sobre procedimiento y continuidad, concluye lo siguiente: a) Se continúe con el trámite administrativo correspondiente a la venta mediante subasta pública de 05 predios (Lote 2-A, servicios turísticos, sub parcela 6A, parcela 6C y parcela B-A) entre ellos sub parcela 6A, parcela 6C, consecuentemente resulta viable dejar sin efecto, el acuerdo de concejo N° 0030-2018 de fecha 29 de mayo del 2018; b) Se ratifica que resulta viable la venta por subasta pública de los siguientes predios: Lote 2-A, servicios turísticos, sub parcela 6A. Parcela 6C y parcela B-4, por ser de dominio privado de propiedad de la municipalidad provincial de Tacna y de libre disponibilidad y c) Se deberá de solicitar que se sirva a elevar el presente a la instancia superior al pleno del concejo municipal para su aprobación, previa opinión técnica de la gerencia de desarrollo urbano y previa opinión legal de la gerencia de asesoría jurídica.
- **Oficio N° 128-2021-SGBP-GDU/MPT (Fs.131/132)** de fecha 16 de junio del 2021, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo en su condición de Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido al Director Ejecutivo de Programa Generación del Suelo Urbano Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el asunto del inicio del procedimiento sobre la disolución del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento y la municipalidad provincial de Tacna N° 383-2018- VIVIENDA de fecha 22 de octubre del 2021 por decisión unilateral sin expresión de causa y ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.
- **Oficio N° 53-2021GM/MPT (Fs.133)** de fecha 01 de julio del 2021, suscrito por el Lic. Adm. Roger E. Choque Salcedo – Gerente Municipal dirigido al Director Ejecutivo del Programa Generación del Suelo Urbano Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual refiere que no se llegó a cumplir con los compromisos del Convenio hasta la fecha, por lo que es conveniente Resolver el convenio, por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha de resolución.
- **Dictamen N° 022-2021-CALVyPD/CM/MPT (Fs.134/139)** de fecha 24 de agosto del 2021, suscrito por la Reg. Maria Elena Nina Poma, presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Proceso Disciplinarios, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 0030-18 de fecha 29 de mayo del 2018, que autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para la suscripción del “Convenio marco cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Tacna y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, convenio N° 383-2018-VIVIENDA, suscrito el 22 de octubre del 2018; firmado por Maria Elena Nina Poma, Miguel Escobar Gomez y Yovanna Nancy Mamani Lopez, miembros de la comisión.
- **Informe N° 851-2021-GAJ/MPT (Fs.140/154)** de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por la Abog. Magdalena del Rosario – Gerente de Asesoría Jurídica, por el cual concluye que considera favorable la aprobación de la venta en la modalidad de subasta pública de los predios lote 2A, servicios Turísticos, Sub Parcela 6A, Parcela 6C, que son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, además de encontrándose de libre disponibilidad.

- **Dictamen N° 032-2021-CAPyP/CM/MPT (Fs.155/168)** de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrito por el Reg. Elean Joao Salas Serrano – Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, mediante el cual dictamina aprobar la propuesta de venta en la modalidad de subasta publica de cuatro predios denominados: Lote 2A, servicios turísticos, sub parcela 6A, parcela 6C, que son propiedad de la municipalidad provincial de Tacna, firmado por Elean Joao Salas Bejarano, Maria Elena Nina Poma, Miguel Escobar Gomez y José Choque Manuelo, miembros de la comisión.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Concursos de Fallidos de Tacna

• **Memorandum N° 0709-2021-A-MPT (Fs.169)** de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por Julio Daniel Medina Castro alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dirigido a Jorge A. Chaparro Jiménez Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, mediante el cual solicita que programar y convocar por medio electrónico a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el día lunes 20 de diciembre del 2021 a las 06:00 hrs la cual se llevara a cabo de manera virtual, para tratar entre otros, el Dictamen N° 032-2021-CAPyP/CM/MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre expediente de evaluación sobre la venta en la modalidad de Subasta Publica de predios de la Municipalidad Provincial de Tacna.

- **Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 034-2021-OSGyAC/MPT (Fs.170)** de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por Jorge A. Chaparro Jiménez Jefe de Secretaria Gral y Archivo Central, dirigo a los 13 regidores para citarlos a Sesión Extraordinaria para el día lunes 20 de diciembre del 2021 a las 06:00 hrs., cuya agenda, entre otros, tratar el Dictamen N° 032-2021-CAPyP/CM/MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre expediente de evaluación sobre la venta en la modalidad de Subasta Publica de predios de la Municipalidad Provincial de Tacna, se adjunta dos formatos pdf.
- **Captura de pantalla del mensaje del Grupo de Whatsapp denominado “REGIDORES MPT”(Fs.171)** con fecha 15 de diciembre del 2021, obra a las 4:38 pm el siguiente mensaje: *“Sres. Regidores Buenas Tardes, les remito la convocatoria y documentación sobre los puntos de agenda para la sesión extraordinaria N° 0034-2021 programada para el dia lunes 20 de diciembre a las 06:00 am. (de la mañana) la cual se realizara de manera virtual. Gracias”*, se adjunta tres formatos pdf.
- **Informe N° 142-2021-B01-SGBP-GDU/MPT y acompañados (Fs.172/192)** de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por la Abog. Luz Iris Ramos Asto en su condición de Responsable Legal y la Arq. Claudia Elizabeth Angela Ramos Bernuy en su condición de Responsable Técnico de la Brigada Tecnico – Legal N° 01 de la SGBP, dirigido al Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, mediante el cual informa que en referencia al Escrito S/N de fecha 28.12.2021, el administrado Aquiles Surco Quispe representante de la Asociación de Vivienda Villa Ecologica Oasis II interpone recurso de oposición en contra del Acuerdo de Concejo N° 0061-2021 de fecha 20.12.2021, que aprueba la modalidad de subasta publica de los predios Sub Parcela 6A y Sub Parcela 6C, al respecto el área refiere que los acuerdo de concejos unicamente procede interponer recurso de reconsideración dentro del tercer dia hábil, en tal sentido el recurso de oposición deviene en improcedente, por carecer de asidero legal.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

- **Carta N° 316-2021-SGBP-GDU/MPT (Fs.193)** de fecha 30 de diciembre del 2021 emitido por el Arq. Luis Alonso Avalos – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Aquiles Surco Quispe Presidente de la Asoc. Viv. Villa Ecológica, mediante el cual comunica declarar Improcedente el recursos de oposición contra el Acuerdo de Concejo N° 0061-2021 de fecha 20.12.2021 formulado por el administrado Aquiles Surco Quise, por carecer de asidero legal y que en via administrativa contra los acuerdos de concejo unicamente se procede interponer recurso de reconsideración.
- **Carta N° 041-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs.194/196)** de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Aquiles Surco Quispe Presidente de la Asoc. Viv. Villa Ecológica, mediante el cual comunica que se declara Improcedente el recurso de oposición en contra de la subasta pública de predios municipales aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2021 de fecha 20.12.2021 regulado por las bases administrativas N° 004-2021-SGBP-GDU/MPT de fecha 23.12.2021 que fue aprobada mediante Resolución N° 810-2021 de fecha 23.12.2021, formulado por el administrado Aquiles Surco Quispe.
- **Informe N° 0045-2022-GAJ/MPT y acompañados (Fs.197/228)** de fecha 17 de enero del 2022, suscrito por la Gerenta de Asesoría Jurídica, quién opina, en declarar improcedente por Extemporáneo, el recurso de Apelación interpuesto por el administrado Aquiles Surco Quispe, representante de la Asociación de Vivienda “Villa Ecologica Oasis II” contra la Carta N° 316-2021-SGBP-GDU/MPT, de fecha 30 de diciembre del 2021 emitida por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, sobre improcedencia de su recurso.
- **Informe N° 054-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs.229/232)** de fecha 17 de enero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Magdalena del Rosario Mena Caipa Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que el administrado Aquiles Surco Quispe en representación de la Asociación de Vivienda “Villa Ecologica Oasis II”, ha interpuesto recurso impugnatorio de apelación, el 14 de enero del 2022 contra el Informe N° 142-2021-B01-SGBP-GDU/MPT y la Carta N° 316-2021-SGBP-GDU/MPT, mediante los cuales se resolvió su recurso de oposición, fuera del plazo establecido.
- **Carta N° 063-2022-SGBP-GDU/MPT y acompañados (Fs.233/240)** de fecha 18 de enero del 2021, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales dirigido a Aquiles Surco Quispe Presidente de la Asoc. De Viv. Villa Ecologica Oasis II, mediante el cual se le notifica la resolución de Alcaldía N° 059-22 de fecha 18 de enero del 2022, donde declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación.
- **Resolución de Alcaldía N° 0060-2022 (Fs.241/244)** de fecha 18 de enero del 2022, emitido por Julio Daniel Medina Castro alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve declarar Improcedente por Extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto por el administrado Aquiles Surco Quispe representante de la Asociación de Vivienda “Villa Ecologica Oasis II” contra la Carta N° 41-2022-SGBP-GDU/MPT, de fecha 07 de enero del 2022 emitida por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales.



SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

- **Informe Nro.038-2022-OPPM/MPT y acompañados (Fs.245/304)** de fecha 19 de enero del 2022 emitido por Sandra Patricia Alarcon Varillas en calidad de Procuradora Pública Municipal, quien informa al Sub Gerente de Bienes Patrimoniales Luis Alonso Avalos Bravo, respecto al punto 9 del informe de la referencia (Informe Nro. 058-2022-SGBP-GDU/MPT) la aclaración y/o ratificación de los informes de libre disponibilidad, y remisión detallada y se adjunte las piezas principales respecto al estado situacional del expediente Nro.2189-2015-7-2301-JR-CI-02 sobre mejor derecho de propiedad que recae sobre la partida electrónica Nro. 05100614 (6910) la misma que es antecedente de la Nro.11083022 propuesto para venta mediante subasta pública. Al respecto se informa que se ratifica en el Informe Nro. 541-2021-OPPM/MPT, y de la búsqueda de la partida 11083022, dicho predio es independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna y no presenta carga o gravamen alguno. Respecto al Expediente Nro.02189-2015 es un acumulado del Expediente Nro. 1891-2013-02301-JR-CI-01, en el cual mediante Resolución Nro.12 se resuelve suspender la tramitación por 30 días a fin de que comparezcan el o los sucesores procesales del fallecido Luis Alberto Lombardi Carbajal.
- **Informe Nro.40-2022-OPPM/MPT (Fs. 305/317)** de fecha 19 de enero del 2022 emitido por Sandra Patricia Alarcon Varillas en calidad de Procuradora Pública Municipal, quien informa al Sub Gerente de Bienes Patrimoniales Luis Alonso Avalos Bravo, respecto a la aclaración de informe y remisión de información sobre proceso judicial inmerso en antecedentes de la partida electrónica Nro. 11083022 correspondiente al predio denominado Servicios Turísticos, que se ratifica en su informe respecto a que el predio citado, ya que de la búsqueda de los procesos judiciales de todas las materias, no registra procesos judiciales en trámite. (Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales el 21 de enero del 2022)
- **Informe N° 066-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 318/321)** de fecha 20 de enero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Sandra Patricia Alarcon Varillas Procuradora Pública Municipal, informando que existen publicaciones realizadas por terceras personas en la red social facebook donde califican con ligereza y sin pruebas que el procedimiento de subasta pública se encuentra direccionada o busca generar algún interés con otro gobierno local, por lo que sea evaluado para la toma de acciones en defensa de los intereses de la entidad.
- **Informe Nro.018-2022-B01-SGBP-GDU/MPT (Fs. 322/324)** de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Brigada Técnico Legal Nro.01 de la SGBP Abog. Luz Iris Ramos Asto y Arq. Claudia Elizabeth Angela Ramos Bernuy, dirigido al Sub Gerente de Bienes Inmuebles Luis Alonso Avalos Bravo, en el cual informa que debe solicitarse a la Procuraduría que de manera expresa y concluyente, si el predio denominado "ServiciosTurísticos y/o sus antecedentes registrales" detallado, se encuentran inmersos en algún proceso judicial, a fin de adoptar las acciones legales que correspondan a la II Subasta Pública 2021.
- **Informe Nro.071-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 325/327)** de fecha 20 de enero del 2022 emitido Luis Alonso Avalos Bravo en calidad de Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Sandra Patricia Alarcon Varillas en calidad de Procuradora Pública Municipal, solicitando aclaración de informe y remisión de información sobre proceso judicial inmerso en antecedentes de la partida electrónica Nro. 11083022 correspondiente al predio denominado Servicios

Turísticos y/o antecedentes registrales los cuales son: Partida electrónica Nro.11083022, 05016980 (Ficha Nro. 34101), 05016788 (ficha Nro. 33791), 05116124 (Ficha Nro.3451), 05016788 (ficha Nro. 33791) y 05100614 (ficha Nro.6910), a fin de adoptarse las acciones legales que correspondan respecto a la II Subasta Pública 2021, considerando que según numeral 5.5. de la **Directiva Nro. 001-2016/SBN** establece que: "la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales, administrativos o registrales que afecten al predio estatal, así como la posesión que pueda existir sobre el mismo, no limita su libre disposición, siempre que tales circunstancias sean debidamente consignadas en la resolución que aprueba la venta y en las bases de la subasta, así como en los avisos de convocatoria y en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad."


SALOMON DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

1er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la PNP

Informe N° 081-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 328/331) de fecha 26 de enero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante el cual informa que en merito al Informe N° 019-2022-B01-SGBP-GDU/MPT, resulta procedente suspender el procedimiento de ejecución de la II Subasta Publica desde el día 26 de enero del 2022, considerando que se encuentra en la etapa de registro, venta de bases y consultas, estando pendiente dos días hábiles para el registro y venta de bases por haberse emitido el Decreto de Alcaldía Nro.004-2022 de suspensión de labores por los días 14 y 25 de enero, luego de hacer la **adecuación** de la etapa de ejecución de la II Subasta Pública 2021 conforme a la **Directiva Nro.006-2021/SBN**.

- **Informe N° 021-2022-B01-SGBP-GDU/MPT (Fs. 332/347)** de fecha 31 de enero del 2022, emitido por la Abog. Luz Iris Ramos Asto – Responsable Legal y la Arq. Claudia Elizabeth A. Ramos Bernuy – Responsable Tecnico dirigido al Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, mediante el cual concluye, entre otros, que teniendo en cuenta la omisión del proceso judicial de mejor derecho de propiedad y no haberse consignado dicho proceso en los informes técnicos de aprobación se incurre en el artículo 95 del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA; no obstante al encontrarse en la etapa de ejecución de la II Subasta Publica, se concluye que es procedente adoptar acciones necesarias para el retiro del predio 2 (b) Servicios Turisticos inscrito en la partida N° 11083022 de las Bases Administrativas N° 004-2021-SGBP-GDU/MPT aprobadas mediante resolución de alcaldia N° 810-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021; además recomienda que se devuelva el dinero a los administradores que postularon unicamente para el predio Servicios Turisticos.
- **Informe N°109-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 348/363)** de fecha 01 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano José Arturo Bedoya Chipoco, mediante el cual informa que la primera etapa de aprobación de la II Subasta Pública 2021, se encuentra legalmente sustentada (...) la misma que fue elaborada antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 006-2021/SBN, conforme a los informes técnicos y legales emitidos, así como del Dictamen N° 032-2021-CAPYP/CM/MPT, emitido por la comisión de administración presupuesto y planificación (regidores) con fecha 08/12/2021, consecuentemente se encuentra aprobada con el Acuerdo de Concejo N° 0061-2021, mismo día en el que entra en vigencia la Directiva N°006-2021/SBN, la misma que no resulta aplicable a dicha etapa de la II subasta pública 2021, por estar sustentado dicho procedimiento y tener como base legal la Directiva N° 001-2016/SBN modificada

por Resolución N° 031-2018/SBN. Por lo que se es procedente la adecuación de la etapa de ejecución de la II Subasta Pública 2021, así como de las bases administrativas N° 004-2021-DGBP-GDU/MPT, aprobadas mediante resolución de alcaldía N° 0810-2021 de fecha 23/12/2021, a la directiva N° 006-2021/SBN.

- **Informe N° 096-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 364/365)** de fecha 01 de febrero del 2022, suscrito el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano José Arturo Bedoya Chipoco, mediante el cual concluye que es procedente adoptar acciones necesarias para el retiro del predio denominado 2 (b) servicios turísticos inscritos en la partida N° 11083022 de las bases administrativas N° 004-2021-SGBP-GDU/MPT aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 810-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021.

Informe N° 0100-2022-GAJ/MPT (Fs. 366/369) de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por la Abog. Magdalena del Rosario – Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal Roger Eduardo Choque Salcedo, en el cual informa que es de opinión en aprobar el retiro del predio 2 (b) Servicios Turísticos, ubicado en el Balneario Boca del Río del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la partida registral N° 11083022, contenido en la relación de predios de las Bases Administrativas Nro.004-2021-SGBP-GDU/MPT aprobado por Resolución de Alcaldía Nro.0810-2021, dando cuenta al pleno Concejo Municipal.

- **Informe N° 0101-2022-GAJ/MPT (Fs. 370/374)** de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por la Abog. Magdalena del Rosario Mena Caipa – Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal Roger Choque Salcedo, en el cual informa su opinión de aprobar la modificación e incorporar de las bases administrativas N°004-2021-SGBP-GDU/MPT (aprobada con resolución de alcaldía N° 0810-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021) acorde a la Resolución N° 0121-2021/SBN “Aprueba directiva N° DIR-00006-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la compraventa por subasta pública de predio estatales”.
- **Resolución de Alcaldía N° 0117-2022 (Fs. 379/378)** de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por Julio Daniel Medina Castro en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante el cual resuelve, aprobar el retiro de las bases administrativas N° 004-2021-SGBP-GDU/MPT, que corresponde a la II Subasta Pública-2021, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0810-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021 el predio 2 (b) Servicios Turísticos, ubicado en el Balneario Boca del Río del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la partida registral N° 11083022, contenido en el anexo N° 01 Relación de Predios de las Bases Administrativas N° 004-2021-SGBP-GDU/MPT, dando cuenta al Pleno Concejo Municipal; entre otros, Encargar a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería, en proceder la devolución del dinero a los administrados que compraron las Bases Administrativas N° 004-2021-DGBP-GDU/MPT, en la que postularon solo para el predio Servicios Turísticos, ubicado en el Balneario Boca del Río, del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, debiendo cumplirse con el procedimiento.
- **Resolución de Alcaldía N° 0118-2022 (Fs. 379/389)** de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por el Bach. Adm. Julio Daniel Medina Castro en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual resuelve Aprobar la modificación e incorporación de las Bases Administrativas N° 004-2021-SGBP-


SALOMON DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

Generalizada en Delitos de Funcionarios de Tacna

GDU/MPT (aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 0810-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021) acorde a la Resolución N° 0121-2021/SBN “Aprueba la Directiva N° DIR-00006-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la compraventa por subasta pública de predios estatales” y en el artículo segundo, aprobar la incorporación de lo anteriormente detallado, además obra como anexos la Modificación y/o Incorporación de Bases Administrativas N° 004-2021-SGBP-GDU/MPT a la Directiva N° 006-2021/SBN.



SALOMON DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

Del Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
en el ámbito de Competencia de Tacna

Oficio N° 0034-2022-CG/OC0472 (Fs. 390) de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por José Luis Vargas Pomacosi en calidad de representante de Contraloría General de la República, dirigido a Luis Alonso Avalos Bravo en calidad de Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, solicitando un Informe Técnico Legal del estado situacional de los 04 Predios de la II Subasta Pública 2021, en copia simple.

Informe N° 030-2022-B01-SGBP-GDU/MPT (Fs. 391/394) de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Abog. Luz Iris Ramos Asto – Responsable Legal y la Arq. Claudia Elizabeth A. Ramos Bernuy – Responsable Técnico, mediante el cual aclara a la Contraloría General de la República, que el procedimiento que se viene llevando a cabo en la Municipalidad Provincial de Tacna en relación a los predios indicados es de SUBASTA PÚBLICA y no una SUBASTA INVERSA, así como remitir copias simples relacionada a las II Subasta Pública 2021.

- **Oficio N° 046-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 395/398)** de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido a Ana Salomé Loayza Luna Jefa de la Oficina de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual remite la información requerida sobre copia de Informe Técnico Legal de Predios II Subasta Pública 2021.
- **Acta de apertura y Calificación de Sobre N° 01 – II Subasta Pública -2021 (Fs. 399/413)** de fecha 11 de febrero del 2022 a las 11:30 horas, mediante el cual se califica cinco sobres y se advierte que para el predio Lote 2-A, los copostores son Valois John Yujra Chaparro y Rogelio Limache Alanoca, para el predio Sub Parcela 6A, los postores son Nely Nancy Vilca Flores y la Asociación de Vivienda Villa Albarracín; sin embargo, no pueden ser considerados postores, porque se han observado observaciones subsanables, para el predio parcela 6C, son Asociación de Vivienda Villa Chorrillos; sin embargo, no puede ser considerado como postor hábil porque se han evidenciado observaciones subsanables y la Asociación Residencial Villa los Jardines, a quien se le otorga la condición de postor hábil.
- **Informe N° 152-2022-GAJ/MPT (Fs. 414/419)** de fecha 17 de febrero del 2022, suscrito por la Abog. Magdalena del Rosario Mena Caipa – Gerente de Asesoría Jurídica, en el que concluye que de revisado y analizado la documentación, es de opinión, en declarar favorable el RETIRO del predio Servicio Turísticos, ubicado en el Balneario Boca del Río del Distrito de Sama, Provincial y Departamento de Tacna, de la II Subasta Pública-2021, que se aprobó mediante el Acuerdo de Concejo Nro.061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021. Debiendo poner a conocimiento al Concejo Municipal lo que resuelve la Resolución de Alcaldía Nro. 0117-2021 de fecha 02 de febrero del 2021, a fin de dar cumplimiento con la citada resolución.

- **Acta de Evaluación de Subsanación de Observación de Sobres N° 01-II Subasta Pública – 2021 (Fs. 420/428)**, de fecha 17 de febrero del 2022 a las 11:20 horas, mediante el cual se desprende que los postores para los predios materia de subasta cumplen con subsanar las observaciones advertidas, siendo que para la Parcela 6A están Nely Nancy Vilca Flores y Edilberto Cuchillo Cueva representante de la Asociación de Vivienda Villa Albarracin, por la parcela 6C, el postor es Freddy Ticona Oxacopa representante de la Asociación de Vivienda Villa Chorrillos, quien son considerados postores hábiles.



SALOMÉ DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

Per. Despaño de la Fiscalía Provincial Corporativa

Funcionaria en Debito de Cobranza de Funcionarios de Tacna

- **Memorandum N°0175-2022-A-MPT (Fs. 429)** de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por Julio Daniel Medina Castro alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dirigido a Jorge A. Chaparro Jiménez Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, mediante el cual solicita programar y convocar por medio electrónico a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el día martes 22 de febrero del 2022 a las 19:15 hrs la cual se llevara a cabo de manera virtual, para tratar la siguiente agenda: Dictamen Nro.004-2022-CAPyP/CM/MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre modificación del Acuerdo de Concejo Nro.0061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en el extremo de retirar el predio denominado Servicios Turísticos, ubicado en el Balneario Boca del Rio, del distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral Nro.1183022 de la II Subasta Pública 2021 de la Municipalidad Provincial de Tacna.


- **Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2022-OSGyAC/MPT (Fs. 430)** de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por Jorge A. Chaparro Jiménez Jefe de Secretaria Gral y Archivo Central, dirigo a los 13 regidores para citarlos a Sesión Extraordinaria para el día martes 22 de feberro del 2022 a las 19:15 hrs, cuya agenda, tratar el Dictamen N° 004-2022-CAPyP/CM/MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre retiro del predio denominado Servicios Turísticos, ubicado en el Balneario Boca del Rio, del distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral Nro.1183022 de la II Subasta Pública 2021 de la Municipalidad Provincial de Tacna.

- **Captura de pantalla del mensaje del Grupo de Whatsapp denominado "REGIDORES MPT"(Fs. 431)** con fecha 21 de febrero del 2022, obra a las 7:02 pm el siguiente mensaje: "Sres. Regidores Buenas Tardes, les remito la convocatoria y documentación sobre el punto de agenda para la sesión extraordinaria N° 0003-2022 programada para el dia martes 22 de febrero a las 19:15 horas la cual se realizara de manera virtual. Gracias", se adjunta dos formatos pdf.

- **Dictamen N°004-2022-CAPyP/CM/MPT (Fs. 432/436)** de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por Reg. Elean Joao Salas Serrano – Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación - 2022, mediante el cual dictamina en aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 0061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en el extremo de retirar el predio denominado como Servicios Turísticos ubicado en el balneario Boca del Rio, del distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la partida N° 11083022, de la II Subasta Pública 2021 de la Municipalidad Provincial de Tacna, por valoración a lo informado por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo como amparo legal la **Directiva Nro. 001-2016/SBN** modificada por Resolución Nro.031-2018/SBN en el numeral

6.2.2. literal g), con firma y sello de los regidores Wilfredo Flores Quispe, Macerlino Chipana Tico, Agustín Flores Esquia y Elean Joao Salas Serrano en calidad de miembros de la comisión.

- **Acuerdo de Concejo N° 004-2022 (Fs. 437/439)** de fecha 22 de febrero del 2022 emitido por Julio Daniel Medina Castro en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual en mérito de la Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nro. 03 de fecha 22 de febrero del 2022 por mayoría de votos, se resuelve Aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 0061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en el extremo de retirar el predio denominado como Servicios Turísticos ubicado en el balneario Boca del Río, de la II Subasta Pública 2021 de la Municipalidad Provincial de Tacna.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Encargada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Acta de Adjudicación de la Buena Pro de la II Subasta Pública – 2021 (Fs. 440/458) de fecha 23 de febrero del 2022 a las 10:15 horas, suscrito por Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, Luz Iris Ramos Asto, especialista legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Arq. Claudia Elizabeth Angela Ramos Bernuy - Especialista Técnico, Arq. Jose Arturo Bedoya Chipoco – Gerente de Desarrollo Urbano, Abog. Magdalena del Rosario Mena Caipa – Gerente de Asesoría Jurídica, CPC Roxana Erika Mamani Velasquez-Sub Gerente de Tesorería, Sra. Raquel Quispe Loza – Encargada de Caja de la Sub Tesorería y la Abog. Rosa María Málaga Cutipe – Notaria Pública y Rosa Linda León Mamani – Representante del Órgano de Control Institucional, para la presente subasta, que luego de la verificación del sobre Nro. 02, se tiene el siguiente resultado:

* Predio: **Lote 2-A** único postor Valois John Yujra Chaparro y **Rogelio Limache Alanoca**, ofertando la suma de 1'450,000.00 soles.


* Predio: **Parcela 6A** postores: Nely Nancy Vilca Flores (excluida) y quedando el postor la Asociación de Vivienda Villa Albarracín representado por Edilberto Cuchillo Cueva quien ofertó 10'200.125.35 soles

* Predio: **Lote 6C** postores: Asociación de Vivienda Villa Chorrillos representado por Freddy Ticona Oxacopa quien ofertó inicialmente la suma de 12'000.000.00 soles y su propuesta final la suma de 16'000.000.00 soles. Así como la Asociación Residencial Villa Los Jardines representado por **Rogelio Limache Alanoca** quien ofertó inicialmente la suma de 11'002,000.00 soles y luego de la puja quedó en 16'200.000.00 soles como oferta final.

- **Oficio N° 080-2022-SGBP-GDU/MPT (Fs. 459/460)** de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, dirigido al Gerente Regional de Control de Tacna, por el cual pone a conocimiento sobre el retiro de predio denominado Servicios Turísticos ubicado en el Balneario Boca del Río, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2021.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Conforme a la documentación recabada en la presente carpeta fiscal a la fecha, se tiene que en la Municipalidad Provincial de Tacna en el año 2018 se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna Nro.383-2018-VIVIENDA, siendo en ese entonces el


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

alcalde de la comuna provincial Jorge Luis Infantas Franco. Posteriormente, y dentro de los objetivos plasmados en el citado convenio, se elaboró un proyecto de convenio específico para la realización del proyecto urbano integral denominado "Viñani – Tacna" a realizarse en la parcela 6C y 6A. Sin embargo, al concluir en el 2018 la gestión municipal, es que asume la titularidad de la comuna provincial de Tacna Julio Daniel Medina Castro para el periodo edil 2019-2022; por lo que estando pendiente la suscripción del convenio específico por parte del alcalde, es que éste remitió a VIVIENDA su acreditación como alcalde y documento de identidad; así como la disponibilidad de la firma del convenio específico, conforme se tiene del Oficio Nro.565-2019/A/MPT de fecha 19 de julio del 2019, empero dicha suscripción no se realizó.

Es así que, el 22 de abril del 2021 el alcalde de la comuna provincial Julio Daniel Medina Castro emite el Memorandum Nro.156-2021-A/MPT en el cual autoriza y se priorice el procedimiento para la venta mediante Subasta Pública y la continuación con el trámite administrativo respecto a 05 predios (lote 2-A, Servicios Turísticos, Sub Parcela 6A, Parcela 6C y Parcela B-4) de dominio privado y de libre disponibilidad cuyo titular es la Municipalidad Provincial de Tacna. Además, para que dicho proceso de subasta pública se lleve a cabo, se debía dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo Nro.38 y 100 (emitidas por la anterior gestión en la que autorizaba la suscripción del convenio marco y convenio específico), es por ello, el funcionario público Roger Choque Salcedo en calidad de Gerente Municipal, comunicó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la aplicación de la disolución unilateral del convenio al no cumplirse con el objetivo, conforme se tiene del Oficio Nro.53-2021-GM/MPT del 01 de julio del 2021. Concretándose posteriormente dicho objetivo mediante los Acuerdos de Concejo Nro. 50-2021 y 51-2021 ambas de fecha 01 de setiembre del 2021 y firmadas por el alcalde provincial, que dejaban sin efecto los acuerdos de concejo Nro.38 y 100 antes citados.

El 19 de noviembre del 2021 el secretario General y Archivo Central Jorge Chaparro Jiménez, emite la Carta Nro.1057-2021-OSGyAC/MPT remitiendo el expediente administrativo para la venta de terrenos por Subasta Pública a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a cargo de los regidores Elean Joao Salas Serrano (presidente), María Elena Nina Poma, Miguel Escobar Gómez y José Choque Manuelo (miembros), quienes por **unanimidad** dictaminaron la aprobación de la propuesta de venta en la modalidad de Subasta Pública de 04 predios (Lote 2-A, Servicios Turísticos, Sub Parcela 6A y Parcela 6C) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme se tiene del Dictamen Nro. 032-2021-CAPyP/CM/MPT de fecha 08 de diciembre del 2021, pasando dicho dictamen a Alcaldía el 10 de diciembre del 2021, para que sea elevado al pleno del concejo municipal para su sustentación y Aprobación.

Y conforme a los documentos sustentatorios que originaron el Dictamen Nro.032-2021, se tiene el procedimiento de Subasta Pública establecido en la **Directiva Nro. 001-2016/SBN** que regula el Procedimiento para la Venta mediante Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad¹, (véase informes

¹ Aprobado por Resolución Nro. 048-2016/SBN de fecha de publicación el 06 de julio del 2016.

técnicos, informes legales, tasaciones, y otros). Sin embargo, el 19 de diciembre del 2021 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Nro.121-2021/SBN que Aprueba la **Directiva Nro.006-2021/SBN** "Disposiciones para la Compra venta por Subasta Pública de Predios Estatales", cuyo alcance es nacional y comprende predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, **derogando** la Resolución Nro.048-2016/SBN que aprobaba la **Directiva Nro.001-2016/SBN**. Asimismo, se dispuso su difusión en el portal institucional de la SBN (www.gob.pe/sbn) el mismo día de su publicación.²

Pese a que el 20 de diciembre del 2021 ya se encontraba vigente la Directiva Nro.006-2021/SBN, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Nro.34 en donde por **mayoría** se aprobó la venta en la modalidad de subasta pública de 04 predios (Lote 2-A, Servicios Turísticos, Sub Parcela 6A y Parcela 6C), emitiéndose el Acuerdo de Concejo Nro.061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 firmada por el alcalde Julio Daniel Medina Castro.

Que, luego de haber transcurrido 03 días de la vigencia de la Directiva Nro. 006-2021/SBN, el ente ejecutivo emitió la Resolución de Alcaldía Nro.0810-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021 suscrito por el alcalde Julio Daniel Medina Castro, en el cual aprueba las Bases Administrativas Nro.004-2021, pero con el procedimiento de subasta pública previsto en la Directiva Nro.001-2016/SBN (derogado) y no la nueva Directiva Nro. 006-2021/SBN. Además, en las bases aprobadas se encontraba el cronograma del proceso de la II Subasta Pública 2021, de lo que se resalta que se daba inicio de la Subasta Pública con la convocatoria el 30 de diciembre del 2021, presentación de sobres Nro. 01 y 02 del 26 al 28 de enero del 2022, apertura del sobre Nro. 01 el 31 de enero y 01 de febrero del 2022, y apertura de sobre Nro. 02 (Acto de Subasta Pública) el 11 de febrero del 2022.

Posteriormente, el 02 de febrero del 2022 el titular de la comuna provincial emitió la Resolución de Alcaldía Nro. 0117-2022 de fecha 02 de febrero del 2022, en el cual aprueba el retiro de las bases administrativas el predio 2 (b) Servicios Turísticos, y se proceda a devolver el dinero a las personas que adquirieron las bases para el citado predio. Además, el mismo día emitió la Resolución de Alcaldía Nro.0118-2022 en el que modifica e incorpora a las Bases Administrativas Nro.004-2021 el procedimiento de subasta pública conforme a la Directiva Nro. 0006-2021/SBN (vigente desde el 20/12/2021) y que de los anexos se tiene un nuevo cronograma, resaltando que se mantiene la convocatoria desde el 30 de diciembre del 2021, presentación de sobres Nro. 01 y 02 del 07 al 09 de febrero del 2022, apertura del sobre Nro. 01 el 10 y 11 de febrero del 2022, y apertura de sobre Nro. 02 (Acto de Subasta Pública) el 23 de febrero del 2022.

Conforme al Acta de apertura y calificación de sobre Nro.01 del 11 de febrero del 2022, solo se presentaron 05 sobres: para el predio **Lote 2-A** los copostores son Valois John Yujra Chaparro y Rogelio Limache Alanoca, para el predio **Sub Parcela 6A** los postores

² Artículos 1,2,3 y 4 de la parte resolutive de la Resolución Nro.121-2021/SBN publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2021.

SALOMON DAVID CABRERA NIETO

Alcalde Provincial (P)

Procurador de la Fiscalía Provincial Corporativa
de los Municipios de la Provincia de Lima

Nely Nancy Vilca Flores y la Asociación de Vivienda Villa Albarracin representado por Edilberto Cuchillo Cueva, para el predio **parcela 6C** la Asociación de Vivienda Villa Chorrillos representado por Freddy Ticona Oxacopa y la Asociación Residencial Villa los Jardines representado por Rogelio Limache Alanoca. Subsananose algunas observaciones advertidas, tal como se tiene del Acta de Evaluación de Subsananación de Observación de Sobres N° 01 de fecha 17 de febrero del 2022, todos ellos fueron considerados postores hábiles.

Que, se prosiguió con la II Subasta Pública, pero antes de realizar la apertura de sobres Nro.02 (propuesta económica) programada para el 23 de febrero, el alcalde Medina Castro emite el Memorandum N°0175-2022-A-MPT de fecha 21 de febrero del 2022 en el cual solicita programar y convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día martes 22 de febrero del 2022 a las 19:15 hrs para tratar la Aprobación del Dictamen Nro.004-2022-CAPyP/CM/MPT emitido por la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a cargo del regidor Elean Joao Salas Serrano (Presidente), Wilfredo Flores Quispe, Macerlino Chipana Tico y Agustin Flores Esquia (miembros), quienes por **unanimidad** aprueban la modificación del Acuerdo de Concejo Nro.0061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en el extremo de retirar el predio denominado Servicios Turísticos, teniendo como amparo legal, entre otros la **Directiva Nro. 001-2016/SBN** (derogada). Llevándose a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Nro.03 y por **mayoría** de los miembros se aprobó la modificación del Acuerdo de Concejo Nro.0061-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 en el extremo de retirar el predio Servicios Turísticos de la II subasta Pública 2021, emitiéndose el mismo día 22 de febrero el Acuerdo de Concejo Nro.0004-2022 suscrita por el alcalde Julio Medina Castro.

Al día siguiente, 23 de febrero del 2022 a horas 10:15 de la mañana, se llevó a cabo la apertura de los sobres Nro.02 (propuesta económica) a cargo de Luis Alonso Avalos Bravo – Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, con participación de Luz Iris Ramos Asto, especialista legal, Claudia Elizabeth Angela Ramos Bernuy especialista Técnico, José Arturo Bedoya Chipoco Gerente de Desarrollo Urbano, Abog. Magdalena del Rosario Mena Caipa Gerente de Asesoría Jurídica, CPC Roxana Erika Mamani Velasquez Sub Gerente de Tesorería, Raquel Quispe Loza encargada de Caja de la Sub Tesorería y la Abog. Rosa María Málaga Cutipe Notaria Publica y Rosa Linda León Mamani representante del Organo de Control Institucional, dándose el siguiente resultado: Predio: **Lote 2-A** único postor Valois John Yujra Chaparro y Rogelio Limache Alanoca; **Parcela 6A** luego de ser excluída Nely Nancy Vilca Flores, quedó como postor la Asociación de Vivienda Villa Albarracin representado por Edilberto Cuchillo Cueva; **Lote 6C** luego de la puja entre la Asociación de Vivienda Villa Chorrillos representado por Freddy Ticona Oxacopa y la Asociación Residencial Villa Los Jardines representado por Rogelio Limache Alanoca, éste último postor fue el adjudicado.

Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los

SALOMON DAVILA CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

Per Despaño de la Fiscalía Provincial Corporativa

Regalazada en el día de Compro de Compro de la C

agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente. (C.P.P., art. 330°.2).

El **Código Procesal Penal** en su artículo 328, inciso 1) preceptúa: “Contenido y forma de la denuncia.- 1.Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante, una narración detallada y veraz de los hechos, y -de ser posible- la individualización del presunto responsable.(...)“(resaltado propio). Correlativamente, la Instrucción General N° 1-2018-MP-FN, “Lineamientos para la gestión de denuncias y casos del Ministerio Público” aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002648-2018-MP-FN (pub. 20.07.2018), prescribe: **6.2.3 Calificación de denuncias .-**”6.2.3.1 El **Fiscal al recibir una denuncia** de la cual es competente distritalmente, debe calificarla, **pronunciándose con relación al hecho** conforme a sus facultades (1) el archivo liminar de la denuncia, (ii) remisión de la denuncia o (iii) **calificación como caso** ; 6.2.3.2 El Fiscal al recibir una denuncia que contiene delito (s) común (es) y delito(s) de competencia de las fiscalías especializadas, **debe evaluarla en función a los hechos denunciados**, por lo que solo si tiene contenido penal y además es de competencia de las fiscalías especializadas. Por lo que, culminada esta labor de Calificación, considerando que la calificación jurídica del delito de Abuso de Autoridad y Malversación de Fondos, previstos en los art. 376 y 389 del Código Penal, que fuera imputado por el denunciante, de los hechos no se cuenta con un indicios mínimo que pueda configurar los delitos citados, por lo que cabe desestimar dicha calificación jurídica propuesta por el denunciante.

Sin embargo, el denunciante también imputó la comisión del delito de Negociación Incompatible previsto en el artículo 399 del Código Penal y que de la narración de los hechos, existen indicios de que se habrían incurrido en una presunta conducta dolosa por parte del **funcionario público** Julio Daniel Medina Castro en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna (**cargo**), sin tener una justificación técnica por parte de la Gerencia de Gestión Tributaria de la comuna que determine la existencia de una reducción en la recaudación de sus ingresos que pongan en riesgo el financiamiento de su gastos operativos esenciales y la continuidad de prestación de los servicios a favor de la comunidad (**indebidamente**), se **interesó** en forma **directa** en los predios de propiedad de la comuna provincial como son: Lote 2-A, Servicios Turísticos, Sub parcela 6A y Sub Parcela 6C, para que sean sometidos y vendidos por subasta pública (**operación**), en provecho de los postores beneficiados con los terrenos, para ello aplicó el procedimiento de Subasta Pública previsto en la Directiva Nro. 001-2016/SBN (derogada desde el 20/12/2021), hasta el 02 de febrero del 2021 (luego de casi dos meses) modificó e incorporó a las bases administrativas Nro.004-2021 al nuevo procedimiento establecido en la Directiva Nro.006-2021 y además ha variando el cronograma de la subasta pública, en perjuicio de los posibles postores de la II subasta pública 2021, ya que para la fecha de modificación había vencido el plazo de la presentación de sobres Nro. 01 y 02 (26 al 28 de enero del 2022). Asimismo, el 02 de febrero del 2022 retiró de las bases administrativas el predio denominado "Servicios Turísticos", sin que previamente se haya modificado el Acuerdo de Concejo Nro.0061-2021 (20/12/2021) que aprobaba la venta de los predios, y que un día antes de la


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
de Tacna

apertura de sobres Nro.02, emitió el Acuerdo de Concejo Nro.004-2022 del 22/02/2022 que modificaba el Acuerdo de Concejo Nro. 0061-2021 y excluía de la II Subasta Pública 2021 el predio Servicios Turísticos.

Asimismo, para la realización de los presuntos hechos antes indicados, también se ha contado con el aporte del **funcionario público** Luis Alonso Avalos Bravo en calidad de Sub Gerente de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Tacna (**cargo**), quien sin tener una justificación técnica por parte de la Gerencia de Gestión Tributaria de la comuna que determine la existencia de una reducción en la recaudación de sus ingresos que pongan en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de prestación de los servicios a favor de la comunidad (**indebidamente**), se **interesó** en forma **directa** en los predios de propiedad de la comuna provincial como son: Lote 2-A, Servicios Turísticos, Sub parcela 6A y Sub Parcela 6C, para que sean sometidos y vendidos por subasta pública (**operación**), en provecho de los postores beneficiados con los terrenos, para ello aplicó en sus informes el procedimiento de Subasta Pública previsto en la Directiva Nro. 001-2016/SBN (derogada desde el 20/12/2021), hasta el 02 de febrero del 2021 (luego de casi dos meses) propuso la modificación e incorporación a las bases administrativas Nro.004-2021 al nuevo procedimiento establecido en la Directiva Nro.006-2021 y además propuso la variación del cronograma de la subasta pública, en perjuicio de los posibles postores de la II subasta pública 2021, ya que para la fecha de modificación había vencido el plazo de la presentación de sobres Nro. 01 y 02 (26 al 28 de enero del 2022). Asimismo, propuso el retiró de las bases administrativas el predio denominado "Servicios Turísticos", sin que previamente se haya modificado el Acuerdo de Concejo Nro.0061-2021 (20/12/2021) que aprobaba la venta de los predios. Además, su intervención se encuentra respaldada por el cargo que ocupó como Sub Gerente de Bienes Patrimoniales ya que fue el encargado de llevar a cabo la II Subasta Pública 2021 en las fases previas (expediente administrativo) y de ejecución.

Por lo que, existiendo sospechas iniciales de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible previsto en el artículo 399 del Código Penal modificado por el artículo único de la Ley N° 30111 del 26/11/2013, señala:

"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que se interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro no mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa"

Siendo necesario iniciar diligencias preliminares y se debe tener en consideración que las Calificaciones Jurídicas son de carácter provisorio.

Respecto a los denunciados Wilfredo Flores Quispe, Miguel Escobar Gómez, Marcelino Chipana Tico, María Elena Nina Poma, Luis Inquilla Arias, José Choque Manuelo, Yovanna Nancy Mamani López, Sergio Marcelo Ramos Rios, Elias Condori Vargas, Eddy John Portilla Menendez, Juan Llanqui Ticona (regidores de la Municipalidad Provincial de


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
de la Municipalidad Provincial de Tacna


Tacna), a la fecha no se cuenta con toda la documentación completa del expediente administrativo de la II Subasta Pública 2021 y los audios de las Sesiones de Concejo que dió origen a los Acuerdo de Concejo Nro.061-2021 y Nro.003-2022, a fin de verificar la existencia de indicios mínimos de la comisión de algún delito contra la administración pública de competencia de éste despacho especializado u otro conexo, motivo por el cual debe reservarse el pronunciamiento al respecto, una vez recabada dicha documentación y grabación.

De este modo, en observancia del inciso 2) del artículo 330° del Código Procesal Penal, se Promoverá Investigación Preliminar en contra de Julio Daniel Medina Castro y Luis Alonso Avalos Bravo (autores) y en Contra Los Que Resulten Responsables, enmarcada en las imputaciones fácticas y jurídicas y en virtud a lo previsto por el inciso 2) del artículo 334° del Código Procesal Penal, atendiendo al número de actos de investigación ha desplegar, conforme a la estrategia de investigación prevista, éste será fijado en ciento veinte (120) días, por lo que:

SE DISPONE:

A.- APERTURAR INVESTIGACION PRELIMINAR en sede Fiscal por el plazo 120 días en contra de **Julio Daniel Medina Castro** (alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna) y **Luis Alonso Avalos Bravo** (Sub Gerente de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Tacna) y **Los Que Resulten Responsables** – L.Q.R.R., por el presunto Delito contra la Administración Pública en la modalidad de **Negociación Incompatible**, tipificado en el artículo 399 del Código Penal modificado por el artículo único de la Ley N° 30111 del 26/11/2013, en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna, representado por la PROCURADURIA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE TACNA, debiendo de realizarse la siguientes diligencias:

1. Se oficie a la Municipalidad Provincial de Tacna a fin de que cumpla con remitir lo siguiente:
 - a) Copia certificada o Fedateada del Expediente Administrativo de la II Subasta Pública 2021 de manera íntegra.
 - b) Copias de la audios de grabación de la Sesiones de Concejo Nro. 34-2021 y Nro. 003-2022.
2. Se oficie al Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de que informe si ha efectuado alguna acción de control respecto a la II Subasta Pública 2021.
3. Se oficie al Gerente Regional de Control, a fin de que informe si ha efectuado alguna acción de control respecto a la II Subasta Pública 2021 llevada a cabo por la Municipalidad Provincial de Tacna, de ser el caso remita copias certificadas o fedateadas.


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

4. Se reserva la toma de declaración de los investigados, hasta que se realicen los actos de investigación antes detallados.
5. Se realicen otras diligencias útiles y conducentes a la presente investigación.

B.- DESESTIMAR la imputación jurídica realizada por el denunciante Aquiles Surco Quispe, de los delitos de Abuso de Autoridad y Malversación de Fondos por los considerandos expuestos.

C.- RESERVAR el pronunciamiento respecto a los denunciados Wilfredo Flores Quispe, Miguel Escobar Gómez, Marcelino Chipana Tico, María Elena Nina Poma, Luis Inquilla Arias, José Choque Manuelo, Yovanna Nancy Mamani López, Sergio Marcelo Ramos Rios, Elias Condori Vargas, Eddy John Portilla Menendez, Juan Llanqui Ticona (regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna), hasta la verificación íntegra de Expediente Administrativo de la II Subasta Pública 2021 y los audios de las Sesiones de Concejo antes referidas.

Notifíquese y Oficiése.-



SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna